

COMITÉ DE TRANSPARENCIA**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA 21/2020
DEL 25 DE JUNIO DE 2020**

A las trece horas con treinta minutos del veinticinco de junio de dos mil veinte, participan en la presente sesión a través de medios electrónicos de comunicación, Claudia Tapia Rangel, Titular de la Unidad de Transparencia; Erik Mauricio Sánchez Medina, Director Jurídico; y Víctor Manuel De La Luz Puebla, Director de Seguridad y Organización de la Información, todos ellos integrantes del Comité de Transparencia de este Instituto Central, así como Sergio Zambrano Herrera, Gerente de Gestión de Transparencia, en su carácter de Secretario de este órgano colegiado, de conformidad con los párrafos segundo, tercero, cuarto y quinto de la Quinta de las Reglas de Operación del Comité de Transparencia del Banco de México, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el siete de mayo de dos mil veinte (Reglas). Acto seguido, quien ejerce en este acto las funciones de Secretariado del Comité de Transparencia manifestó que existe quórum para la celebración de la presente sesión, de conformidad con lo previsto en los artículos 43 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP); 64, párrafos segundo y tercero, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP); 83 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados (LGPDPPO); 4o. del Reglamento Interior del Banco de México (RIBM); así como Quinta y Sexta de las Reglas. Por lo anterior, se procedió en los términos siguientes:---

APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.-----

Quien ejerce en este acto las funciones de Secretariado del Comité de Transparencia, sometió a consideración de los integrantes de ese órgano colegiado el documento que contiene el orden del día.-----

Este Comité de Transparencia del Banco de México, con fundamento en los artículos 43, párrafo segundo, 44, fracción IX, de la LGTAIP; 64, párrafo segundo; 65, fracción IX, de la LFTAIP; 83 de la LGPDPPO; 4o. y 31, fracciones III y XX, del RIBM, y Quinta, de las Reglas, por unanimidad, aprobó el orden del día en los términos del documento que se adjunta a la presente como **"ANEXO 1"** y procedió a su desahogo, conforme a lo siguiente: -----

PRIMERO. SOLICITUD DE CONFIRMACIÓN DE LA CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN REALIZADA POR QUIENES SON TITULARES DE LA SUBGERENCIA DE DESARROLLO TECNOLÓGICO DE SISTEMAS DE PAGOS E INFRAESTRUCTURAS DE MERCADOS A, Y DE LA SUBGERENCIA DE DESARROLLO TECNOLÓGICO DE SISTEMAS DE PAGOS E INFRAESTRUCTURAS DE MERCADOS B, ADSCRITAS A LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO E INNOVACIÓN DE SISTEMAS DE PAGOS E INFRAESTRUCTURAS DE MERCADOS DEL BANCO DE MÉXICO, RELACIONADA CON LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN CON FOLIO 6110000020620.-----

Quien ejerce en este acto las funciones de Secretariado dio lectura al oficio de diecinueve de junio de dos mil veinte, suscrito por quienes son titulares de la Subgerencia de Desarrollo Tecnológico de Sistemas de Pagos e Infraestructuras de Mercados A, y de la Subgerencia de Desarrollo Tecnológico de Sistemas de Pagos e Infraestructuras de Mercados B, unidades administrativas adscritas a la Dirección de Desarrollo e Innovación de Sistemas de Pagos e Infraestructuras de Mercados del Banco de México, el cual se agrega a la presente acta como **"ANEXO 2"**, por medio del cual hicieron del conocimiento de este Comité de Transparencia su determinación de clasificar la totalidad de la información contenida en el documento señalado en dicho oficio, de conformidad con la fundamentación y motivación señaladas en el mismo y en la prueba de daño correspondiente, y solicitaron a este órgano colegiado confirmar dicha clasificación. -----

Después de un amplio intercambio de opiniones, se resolvió lo siguiente:-----

Único. El Comité de Transparencia del Banco de México, por unanimidad de sus integrantes, con fundamento en los artículos 1, 23, 43, 44, fracciones II y IX, y 101 de la LGTAIP; 1, 9, 64, 65 fracciones II y IX, y 99, de la LFTAIP; 31, fracciones III y XX, del RIBM; Quinta de las Reglas; así como el Décimo sexto de los "Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas", vigentes, resolvió confirmar la clasificación de la información correspondiente, en términos de la resolución que se agrega a la presente acta como **"ANEXO 3"**. -----

SEGUNDO. SOLICITUD DE CONFIRMACIÓN DE LA CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN REALIZADA POR QUIENES SON TITULARES DE LA SUBGERENCIA DE DESARROLLO TECNOLÓGICO DE SISTEMAS DE PAGOS E INFRAESTRUCTURAS

DE MERCADOS A, Y DE LA SUBGERENCIA DE DESARROLLO TECNOLÓGICO DE SISTEMAS DE PAGOS E INFRAESTRUCTURAS DE MERCADOS B, ADSCRITAS A LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO E INNOVACIÓN DE SISTEMAS DE PAGOS E INFRAESTRUCTURAS DE MERCADOS DEL BANCO DE MÉXICO, RELACIONADA CON LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN CON FOLIO 6110000011520.-----

Quien ejerce en este acto las funciones de Secretariado dio lectura al oficio de diecinueve de junio de dos mil veinte, suscrito por quienes son titulares de la Subgerencia de Desarrollo Tecnológico de Sistemas de Pagos e Infraestructuras de Mercados A, y de la Subgerencia de Desarrollo Tecnológico de Sistemas de Pagos e Infraestructuras de Mercados B, unidades administrativas adscritas a la Dirección de Desarrollo e Innovación de Sistemas de Pagos e Infraestructuras de Mercados del Banco de México, el cual se agrega a la presente acta como **“ANEXO 4”**, por medio del cual hicieron del conocimiento de este Comité de Transparencia su determinación de clasificar diversa información contenida en los documentos señalados en dicho oficio, de conformidad con la fundamentación y motivación señaladas en las carátulas y en la prueba de daño correspondientes, y solicitaron a este órgano colegiado confirmar dicha clasificación y aprobar las versiones públicas respectivas. -----

Después de un amplio intercambio de opiniones, se resolvió lo siguiente:-----

Único. El Comité de Transparencia del Banco de México, por unanimidad de sus integrantes, con fundamento en los artículos 1, 23, 43, 44, fracciones II y IX, y 101 de la LGTAIP; 1, 9, 64, 65 fracciones II y IX, y 99, de la LFTAIP; 31, fracciones III y XX, del RIBM; Quinta de las Reglas; así como el Décimo sexto de los “Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas”, vigentes, resolvió confirmar la clasificación de la información correspondiente y aprobar las versiones públicas respectivas, en términos de la resolución que se agrega a la presente acta como **“ANEXO 5”**. -----

Al no haber más asuntos que tratar, se da por terminada la sesión en la misma fecha de su celebración, y en términos de la Quinta, párrafos segundo, tercero, cuarto y quinto, de las Reglas, quien ejerce las funciones de Secretariado en este acto, hace constar el voto de los integrantes del Comité de Transparencia que participaron en la misma a través de medios electrónicos de comunicación, la cual se llevó a cabo en tiempo real, y quienes integraron el quórum no la abandonaron durante su desarrollo. La presente acta se firma por los integrantes del Comité de Transparencia que participaron en la sesión, así como por quien ejerce en este acto las funciones de Secretariado. Conste.-----

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

CLAUDIA TAPIA RANGEL

Presidenta

ERIK MAURICIO SÁNCHEZ MEDINA

Integrante

VÍCTOR MANUEL DE LA LUZ PUEBLA

Integrante

SERGIO ZAMBRANO HERRERA

Secretario

Documento firmado digitalmente, su validación requiere hacerse electrónicamente.

Información de las firmas:

FECHA Y HORA DE FIRMA	FIRMANTE	RESUMEN DIGITAL
25/06/2020 18:59:05	Claudia Tapia Rangel	dcb59c762a6b29bef50d89f21be6364a81ede9fdce30aca8301ea552dd8043e7
25/06/2020 20:30:24	ERIK MAURICIO SANCHEZ MEDINA	2ecc626e1cd2a0a79f578757796db5c61b624c913d84092528cf9e4db7ee0671
26/06/2020 09:38:04	VICTOR MANUEL DE LA LUZ PUEBLA	43670c9a093977f6acfb951e28c77d81800c529a4ab6a682940817ba5dafaa9c
26/06/2020 23:49:21	SERGIO ZAMBRANO HERRERA	b83a1eb93e96a1d3efc8d09bf5f3d3851d3d7cb0aa449382894fc0ac4d96ce9d

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

ORDEN DEL DÍA

**Sesión Ordinaria 21/2020
25 de junio de 2020**

PRIMERO. SOLICITUD DE CONFIRMACIÓN DE LA CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN REALIZADA POR QUIENES SON TITULARES DE LA SUBGERENCIA DE DESARROLLO TECNOLÓGICO DE SISTEMAS DE PAGOS E INFRAESTRUCTURAS DE MERCADOS A, Y DE LA SUBGERENCIA DE DESARROLLO TECNOLÓGICO DE SISTEMAS DE PAGOS E INFRAESTRUCTURAS DE MERCADOS B, ADSCRITAS A LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO E INNOVACIÓN DE SISTEMAS DE PAGOS E INFRAESTRUCTURAS DE MERCADOS DEL BANCO DE MÉXICO, RELACIONADA CON LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN CON FOLIO 6110000020620.

SEGUNDO. SOLICITUD DE CONFIRMACIÓN DE LA CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN REALIZADA POR QUIENES SON TITULARES DE LA SUBGERENCIA DE DESARROLLO TECNOLÓGICO DE SISTEMAS DE PAGOS E INFRAESTRUCTURAS DE MERCADOS A, Y DE LA SUBGERENCIA DE DESARROLLO TECNOLÓGICO DE SISTEMAS DE PAGOS E INFRAESTRUCTURAS DE MERCADOS B, ADSCRITAS A LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO E INNOVACIÓN DE SISTEMAS DE PAGOS E INFRAESTRUCTURAS DE MERCADOS DEL BANCO DE MÉXICO, RELACIONADA CON LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN CON FOLIO 6110000011520.

"Anexo 2"



Ciudad de México, a 19 de junio de 2020

COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL BANCO DE MÉXICO

Presente.

Nos referimos a la solicitud de acceso a la información, identificada con el número de folio **6110000020620** que nos turnó la Unidad de Transparencia el veintitrés de abril del presente año, a través del sistema electrónico de atención de solicitudes en el marco de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP), la cual en su parte conducente, se transcribe a continuación:

“SOLICITO QUE SE ME PROPORCIONE LA SIGUIENTE INFORMACION 1. DOCUMENTO EN EL QUE OBRE LA VERSION COMPLETA Y VIGENTE EL MANUAL DE OPERACION DEL SISTEMA DE PAGOS ELECTRONICOS INTERBANCARIOS SPEI AL QUE SE REFIERE LA DISPOSICION PRELIMINAR 2A, FRACCION XXX, DE LA CIRCULAR 14/2017 EMITIDA POR EL BACO DE MEXICO, RELATIVA A LAS REGLAS DEL SISTEMA DE PAGOS ELECTRÓNICOS INTERBANCARIOS SPEI (...).”

Sobre el particular, con fundamento en lo establecido en los artículos 6, apartado A, fracciones I y VIII, párrafo sexto, 28, párrafos sexto y séptimo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 100, 103, 104, 105, 106, fracción I, 108, último párrafo, 109, 113, fracción IV, y 114 de la LGTAIP; 1, 97, 98, fracción I, 102, 103, 105, último párrafo, 110, fracción IV, y 111, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP); 2o., 3o. y 4o., de la Ley del Banco de México; 4o., párrafo primero, 8o., párrafos primero, y tercero, 12 Bis, 20, 20 Ter, y 20 Quáter del Reglamento Interior del Banco de México (RIBM); Segundo, XVII, del Acuerdo de Adscripción de las Unidades Administrativas del Banco de México; así como Primero, Segundo, fracción XIII, Cuarto, Sexto, párrafo segundo, Séptimo, fracción I, Octavo, párrafos primero, segundo y tercero, Vigésimo Segundo, Trigésimo tercero, y Trigésimo cuarto, párrafos primero y segundo, de los "Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas" vigentes (Lineamientos), nos permitimos informarles que estas unidades administrativas han determinado clasificar como reservada el documento denominado **“Manual de Operación del SPEI® versión 5.3.6”**, en los términos de la fundamentación y motivación expresadas en la prueba de daño respectiva.

Por lo expuesto, y con fundamento en los artículos 44, fracción II, y 137, de la LGTAIP; 65, fracción II, y 140 de la LFTAIP; 31, fracción III, del RIBM; solicitamos atentamente a ese Comité de Transparencia confirme la clasificación de reserva señalada anteriormente.

Asimismo, de conformidad con el Décimo de los señalados Lineamientos, informamos que el personal que por la naturaleza de sus atribuciones tiene acceso al referido documento

“2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria”

clasificado es el adscrito a: Dirección General de Sistemas de Pagos e Infraestructuras de Mercado (Director), la Dirección de Desarrollo e Innovación de Sistemas de Pagos e Infraestructuras de Mercado (Director), Gerencia de Desarrollo Tecnológico de Sistemas de Pagos e Infraestructuras de Mercados (Gerente), Gerencia de Tecnologías Innovadoras de Sistemas de Pagos e Infraestructuras de Mercados (Gerente), Subgerencia de Desarrollo Tecnológico de Sistemas de Infraestructuras de Mercados A (Subgerente), Subgerencia de Desarrollo Tecnológico de Sistemas de Infraestructuras de Mercados B (Subgerente), Subgerencia de Tecnologías Innovadoras de Sistemas de Pagos e Infraestructuras de Mercados (Subgerente), asimismo la Dirección de Operación y Continuidad de Sistemas de Pagos e Infraestructuras de Mercados (Director), Gerencia de Operación de Sistemas de Pagos e Infraestructuras de Mercados (Gerente), Gerencia de Continuidad, Control y Soporte de Sistemas de Pagos e Infraestructuras de Mercados (Gerente), Subgerencia de Operación de Sistemas de Pagos e Infraestructuras de Mercados (Subgerente), Subgerencia de Análisis y Validación de Sistemas de Pagos e Infraestructuras de Mercados (Subgerente), Subgerencia de Continuidad y Gestión de Sistemas de Pagos e Infraestructuras de Mercados (Subgerente), Subgerencia de Soporte de Sistemas de Pagos e Infraestructuras de Mercados (Subgerente), el Dirección de Política y Estudios de Sistemas de Pagos e Infraestructuras de Mercado (Director), Gerencia de Política y vigilancia de Sistemas de Pagos e Infraestructuras de Mercados (Gerente), Subgerente de Servicios de Transferencias y Nuevas tecnologías (Subgerente), Gerencia de Supervisión de Sistemas de Pagos e Infraestructuras de Mercados (Gerente) y Subgerencia de Supervisión de Sistemas de Pagos e Infraestructuras de Mercados (Subgerente).

Atentamente

Ángel Salazar Sotelo

Subgerente de Desarrollo Tecnológico de
Sistemas de Pagos e Infraestructuras de
Mercados B

Juan Antonio Rocha Valdez

Subgerente de Desarrollo Tecnológico de
Sistemas de Pagos e Infraestructuras de
Mercados A

**Documento firmado digitalmente, su validación requiere hacerse electrónicamente.
Información de las firmas:**

FECHA Y HORA DE FIRMA	FIRMANTE	RESUMEN DIGITAL
18/06/2020 18:38:02	JUAN ANTONIO ROCHA VALDEZ	5ac26e305881e865b33ae30b091896d699b856613a939c432bf4e1dded9564cb
18/06/2020 19:02:32	ANGEL SALAZAR SOTELO	4c170873a9e08c4f9bbceb078ea98c2cce05977cabe482913b2548f5e848a8d9

EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL BANCO DE MÉXICO

CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN
FOLIO: 6110000020620

VISTOS, para resolver sobre la clasificación de información relativa a la solicitud de acceso al rubro indicada, y

RESULTANDO

PRIMERO. Que el veintitrés de abril de dos mil veinte, la Unidad de Transparencia del Banco de México recibió la solicitud con folio citado al rubro, la cual se transcribe a continuación:

“SOLICITO QUE SE ME PROPORCIONE LA SIGUIENTE INFORMACION

1. DOCUMENTO EN EL QUE OBRE LA VERSION COMPLETA Y VIGENTE EL MANUAL DE OPERACION DEL SISTEMA DE PAGOS ELECTRONICOS INTERBANCARIOS SPEI AL QUE SE REFIERE LA DISPOSICION PRELIMINAR 2A, FRACCION XXX, DE LA CIRCULAR 14/2017 EMITIDA POR EL BACO DE MEXICO, RELATIVA A LAS REGLAS DEL SISTEMA DE PAGOS ELECTRÓNICOS INTERBANCARIOS SPEI.

2. EL CODIGO FUENTE DEL DOCUMENTO ELECTRONICO TIPO XML SCHEMA VIGENTE, CONFORME AL CUAL SE DOCUMENTA Y SE PUEDE VALIDAR LA ESTRUCTURA Y CONTENIDO DE LOS COMPROBANTES ELECTRÓNICOS DE PAGO QUE SE GENERAN AL USO DEL SISTEMA DE PAGOS ELECTRONICOS INTERBANCARIOS SPEI.”

SEGUNDO. Que el mismo veintitrés de abril del año en curso, la referida solicitud fue turnada a la Dirección General de Sistemas de Pagos e Infraestructuras de Mercados del Banco de México, a través del sistema electrónico de gestión interno de solicitudes de información, previsto para esos efectos.

TERCERO. Que mediante oficio de diecinueve de junio de dos mil veinte, quienes son titulares de la Subgerencia de Desarrollo Tecnológico de Sistemas de Pagos e Infraestructuras de Mercados A, y de la Subgerencia de Desarrollo Tecnológico de Sistemas de Pagos e Infraestructuras de Mercados B, adscritas a la Dirección de Desarrollo e Innovación de Sistemas de Pagos e Infraestructuras de Mercados, unidad administrativa adscrita a la referida Dirección General de Sistemas de Pagos e Infraestructuras de Mercados del Banco de México, hicieron del conocimiento de este órgano colegiado su determinación de clasificar la totalidad de la información contenida en el documento señalado en dicho oficio, en términos de lo expresado, fundado y motivado en la prueba de daño correspondiente, y solicitaron a este Comité confirmar tal clasificación.

CONSIDERANDO

PRIMERO. Este Comité de Transparencia es competente para confirmar, modificar o revocar las determinaciones que en materia de ampliación del plazo de respuesta, clasificación de la información y declaración de inexistencia o de incompetencia realicen los titulares de las áreas del Banco de México, de conformidad con lo previsto en los artículos 44, fracción II, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP); 65, fracción II, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP); y 31, fracción III, del Reglamento Interior del Banco de México (RIBM).

SEGUNDO. Enseguida se analiza la clasificación referida en el resultando Tercero de la presente determinación:

Es procedente la clasificación de la información referida como reservada conforme a la fundamentación y motivación expresada en la correspondiente prueba de daño, la cual se tiene aquí por reproducida como si a la letra se insertase en obvio de repeticiones innecesarias.

En consecuencia, este Comité **confirma la clasificación de la información** señalada en el oficio referido en el resultando Tercero de la presente determinación.

Por lo expuesto con fundamento en los artículos 44, fracción II, y 137, párrafo segundo, inciso a), de la LGTAIP; 65, fracción II, y 102, párrafo primero, de la LFTAIP; 31, fracción III, del RIBM; y Quinta de las Reglas de Operación del Comité de Transparencia del Banco de México, este órgano colegiado:

RESUELVE

ÚNICO. Se **confirma la clasificación de la información** señalada como reservada en el oficio referido en el resultando Tercero de la presente determinación, conforme a la fundamentación y motivación expresadas en la prueba de daño respectiva, en términos del considerando Segundo de la presente determinación.

Así lo resolvió, por unanimidad de sus integrantes, el Comité de Transparencia del Banco de México, en sesión celebrada el veinticinco de junio de dos mil veinte.-----

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

CLAUDIA TAPIA RANGEL
Presidenta

ERIK MAURICIO SÁNCHEZ MEDINA
Integrante

VÍCTOR MANUEL DE LA LUZ PUEBLA
Integrante

**Documento firmado digitalmente, su validación requiere hacerse electrónicamente.
Información de las firmas:**

FECHA Y HORA DE FIRMA	FIRMANTE	RESUMEN DIGITAL
25/06/2020 18:59:06	Claudia Tapia Rangel	989178a7cde6a3464664b102c03ff9b8241998328e69331f95017610516fe654
25/06/2020 20:30:07	ERIK MAURICIO SANCHEZ MEDINA	44f21f86d33e57bfc8f142eafc34d91eed1fc42dc1410154a527a6b624cb4906
26/06/2020 09:38:35	VICTOR MANUEL DE LA LUZ PUEBLA	733e126d7b6f7bfd84f9344b2c60a7b61ea9c9e175c5f0172997ffc7851f6c50

"Anexo 4"



Ciudad de México, a 19 de junio de 2020.

COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL BANCO DE MÉXICO

Presente.

Nos referimos a la solicitud de acceso a la información, identificada con el número de folio **6110000011520**, que nos turnó la Unidad de Transparencia el dos de marzo del presente año, a través del sistema electrónico de atención a solicitudes en el marco de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP), que se transcribe a continuación:

*“De acuerdo a la tercera entrega de la Revisión de la Cuenta Pública 2018 de la ASF en su apartado Auditoría Combinada de Cumplimiento y Desempeño 2018-5-06B00-21-0054-2019 BANXICO en su rol de operador de los Sistemas de Pago, carece de una normativa en materia de seguridad informática y de gestión del riesgo operacional y BANXICO no cuenta con mecanismos que le permitan determinar el perfil de riesgo de cada participante del Sistema de Pagos Electrónicos Interbancarios (SPEI), sin embargo este punto es alarmante debido a que en los últimos años tienen direcciones encargadas de esto, por lo que para profundizar en el tema les solicito amablemente. A) La lista de todos los incidentes cibernéticos que ha investigado, atendido, supervisado y regulado el Banco de México de 2018 a la fecha. B) La lista de todos los documentos de archivo registrados de 2018 a la fecha en el cumplimiento de sus funciones en el tema de ciberseguridad de la Dirección de Seguridad y Organización de la Información, Dirección de Ciberseguridad y unidades dependientes, así como la comprobación de su registro y resguardo archivístico. C) Todos los documentos publicados en el web del Banco de 2018 a la fecha en materia de ciberseguridad con las fechas en que fueron publicados. D) Todos los documentos de gestión del desempeño de 2018 a la fecha de las personas que trabajan en el tema de ciberseguridad en el Banco en la Dirección de Seguridad y Organización de la Información, Dirección de Ciberseguridad y unidades dependientes, así como los documentos probatorios que miden este desempeño. E) La lista de todas las personas que recibieron aumentos de 2018 a la fecha que trabajan en el tema de ciberseguridad en el Banco en la Dirección de Seguridad y Organización de la Información, Dirección de Ciberseguridad y unidades dependientes, así como los documentos probatorios que justifican dichos aumentos basados en los logros de la materia. **F) La lista de todas las adjudicaciones directas de 2018 a la fecha en materia de ciberseguridad y las justificaciones que permitieron realizarlas.**”*

Al respecto, me permito informarles que estas unidades administrativas, de conformidad con los artículos 100, 106, fracción I, y 111, de la LGTAIP, 97, 98, fracción I, y 108, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP), así como el Quincuagésimo sexto de los “Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas” (Lineamientos), vigentes, ha determinado clasificar diversa información y metadatos contenidos en los documentos que se indican más adelante, de conformidad con la fundamentación y motivación señalada en la prueba de daño, así como en las carátulas correspondientes.

TÍTULO DEL DOCUMENTO CLASIFICADO	TIPO DE CLASIFICACIÓN
Dictamen de excepción (Audiencia limitada – 26 de julio de 2019)	Reservada
Adjudicación (Audiencia limitada – 7 de noviembre de 2019)	Reservada

Por lo expuesto, en términos de los artículos 44, fracción II, de la LGTAIP; 65, fracción II, de la LFTAIP; y 31, fracción III, del Reglamento Interior del Banco de México; así como Quincuagésimo sexto de los “Lineamientos”, atentamente solicitamos a ese Comité de Transparencia confirmar la clasificación de la información realizada por estas unidades administrativas, y aprobar las versiones públicas señaladas en el cuadro precedente.

Asimismo, de conformidad con el Décimo de los señalados Lineamientos, informamos que el personal que por la naturaleza de sus atribuciones tiene acceso al referido documento clasificado son: Director General de Tecnologías de la Información, Gerente de Computo, Gerente de Seguridad de Tecnologías de la Información, Gerente de Telecomunicaciones, Subgerencia de Administración de Servicios de Cómputo, Subgerencia del Centro de Defensa de Ciberseguridad, Subgerencia de Planeación y Regulación, Subgerencia de Seguridad Informática, Subgerencia de Desarrollo de Servicios de Telecomunicaciones, Subgerencia de Administración de Servicios de Telecomunicaciones; el personal adscrito a las Gerencia de Abastecimiento de Tecnologías de la Información Inmuebles y Generales, Gerencia de Abastecimiento a Emisión y Recursos Humanos y la Gerencia de Soporte Legal y Mejora Continua de Recursos Materiales; la Dirección de Auditoría y la Dirección de Control Interno; asimismo, el Director General de Sistemas de Pagos e Infraestructuras de Mercados, la Dirección de Desarrollo e Innovación de Sistemas de Pagos e Infraestructura de Mercados, así como la Gerencia de Desarrollo Tecnológico de Sistemas de Pagos e Infraestructuras de Mercados, el Subgerente de Desarrollo Tecnológico de Sistemas de Pagos e Infraestructuras de Mercados A y Subgerente de Desarrollo Tecnológico de Sistemas de Pagos e Infraestructuras de Mercados B.

Atentamente,

Ángel Salazar Sotelo

Subgerente de Desarrollo Tecnológico de
Sistemas de Pagos e Infraestructuras de Mercados B

Juan Antonio Rocha Valdez

Subgerente de Desarrollo Tecnológico de
Sistemas de Pagos e Infraestructuras de Mercados A

Documento firmado digitalmente, su validación requiere hacerse electrónicamente.
Información de las firmas:

FECHA Y HORA DE FIRMA	FIRMANTE	RESUMEN DIGITAL
18/06/2020 18:40:48	JUAN ANTONIO ROCHA VALDEZ	02342c0f9324d93be12fe73c5b571254e7d7bc78cc61e97626bb600e7e0c14e4
18/06/2020 19:06:50	ANGEL SALAZAR SOTELO	81c71c4083d6b53cb0b42eedb330b5fcc4a3cd9e5edc5a8d607dbb153b82ef604

EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL BANCO DE MÉXICO

CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN

FOLIO: 6110000011520

VISTOS, para resolver sobre la clasificación de información relativa a la solicitud de acceso al rubro indicada, y

RESULTANDO

PRIMERO. Que el dos de marzo de dos mil veinte, la Unidad de Transparencia del Banco de México recibió la solicitud con folio citado al rubro, la cual se transcribe a continuación:

“De acuerdo a la tercera entrega de la Revisión de la Cuenta Pública 2018 de la ASF en su apartado Auditoría Combinada de Cumplimiento y Desempeño 2018-5-06B00-21-0054-2019 BANXICO en su rol de operador de los Sistemas de Pago, carece de una normativa en materia de seguridad informática y de gestión del riesgo operacional y BANXICO no cuenta con mecanismos que le permitan determinar el perfil de riesgo de cada participante del Sistema de Pagos Electrónicos Interbancarios (SPEI), sin embargo este punto es alarmante debido a que en los últimos años tienen direcciones encargadas de esto, por lo que para profundizar en el tema les solicito amablemente

- A) La lista de todos los incidentes cibernéticos que ha investigado, atendido, supervisado y regulado el Banco de México de 2018 a la fecha.*
- B) La lista de todos los documentos de archivo registrados de 2018 a la fecha en el cumplimiento de sus funciones en el tema de ciberseguridad de la Dirección de Seguridad y Organización de la Información, Dirección de Ciberseguridad y unidades dependientes, así como la comprobación de su registro y resguardo archivístico.*
- C) Todos los documentos publicados en el web del Banco de 2018 a la fecha en materia de ciberseguridad con las fechas en que fueron publicados.*
- D) Todos los documentos de gestión del desempeño de 2018 a la fecha de las personas que trabajan en el tema de ciberseguridad en el Banco en la Dirección de Seguridad y Organización de la Información, Dirección de Ciberseguridad y unidades dependientes, así como los documentos probatorios que miden este desempeño.*
- E) La lista de todas las personas que recibieron aumentos de 2018 a la fecha que trabajan en el tema de ciberseguridad en el Banco en la Dirección de Seguridad y Organización de la Información, Dirección de Ciberseguridad y unidades dependientes, así como los documentos probatorios que justifican dichos aumentos basados en los logros de la materia.*
- F) La lista de todas las adjudicaciones directas de 2018 a la fecha en materia de ciberseguridad y las justificaciones que permitieron realizarlas.”*

SEGUNDO. Que el mismo dos de marzo del año en curso, la referida solicitud fue turnada a la Dirección General de Sistemas de Pagos e Infraestructuras de Mercados del Banco de México, a través del sistema electrónico de gestión interno de solicitudes de información, previsto para esos efectos.

TERCERO. Que mediante oficio de diecinueve de junio de dos mil veinte, quienes son titulares de la Subgerencia de Desarrollo Tecnológico de Sistemas de Pagos e Infraestructuras de Mercados A, y de la Subgerencia de Desarrollo Tecnológico de Sistemas de Pagos e Infraestructuras de Mercados B, adscritas a la Dirección de Desarrollo e Innovación de Sistemas de Pagos e Infraestructuras de Mercados, unidad administrativa adscrita a la referida Dirección General de Sistemas de Pagos e Infraestructuras de Mercados del Banco de México, hicieron del conocimiento de este órgano colegiado su determinación de clasificar diversa información contenida en el documento señalado en dicho oficio, en términos de lo expresado, fundado y motivado en la carátula de versiones públicas y en la prueba de daño correspondientes y solicitaron a este Comité confirmar tal clasificación y aprobar la versión pública respectiva.

CONSIDERANDO

PRIMERO. Este Comité de Transparencia es competente para confirmar, modificar o revocar las determinaciones que en materia de ampliación del plazo de respuesta, clasificación de la información y declaración de inexistencia o de incompetencia realicen los titulares de las áreas del Banco de México, de conformidad con lo previsto en los artículos 44, fracción II, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP); 65, fracción II, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP); y 31, fracción III, del Reglamento Interior del Banco de México (RIBM).

Asimismo, este órgano colegiado es competente para aprobar las versiones públicas que las unidades administrativas del referido Instituto Central sometan a su consideración, en términos del Quincuagésimo sexto y el Sexagésimo segundo, párrafos primero y segundo, de los “Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas”, vigentes (Lineamientos).

SEGUNDO. Enseguida se analiza la clasificación referida en el resultando Tercero de la presente determinación:

Es procedente la clasificación de la información referida como reservada conforme a la fundamentación y motivación expresadas en la correspondiente prueba de daño, la cual se tiene aquí por reproducida como si a la letra se insertase en obvio de repeticiones innecesarias.

En consecuencia, este Comité **confirma la clasificación de la información** señalada en el oficio referido en el resultando Tercero de la presente determinación.

En este sentido, **se aprueban las versiones públicas señaladas en el oficio precisado en el resultando Tercero de la presente determinación.**

Por lo expuesto con fundamento en los artículos 44, fracción II, y 137, párrafo segundo, inciso a), de la LGTAIP; 65, fracción II, y 102, párrafo primero, de la LFTAIP; 31, fracción III, del RIBM; y Quinta de las Reglas de Operación del Comité de Transparencia del Banco de México, este órgano colegiado:

RESUELVE

PRIMERO. Se **confirma la clasificación de la información** señalada como reservada en el oficio referido en el resultando Tercero de la presente determinación, conforme a la fundamentación y motivación expresadas en la prueba de daño respectiva, en términos del considerando Segundo de la presente determinación.

SEGUNDO. Se **aprueban las versiones públicas** señalada en el oficio precisado en el resultando Tercero de la presente determinación.

Así lo resolvió, por unanimidad de sus integrantes, el Comité de Transparencia del Banco de México, en sesión celebrada el veinticinco de junio de dos mil veinte.-----

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

CLAUDIA TAPIA RANGEL

Presidenta

ERIK MAURICIO SÁNCHEZ MEDINA

Integrante

VÍCTOR MANUEL DE LA LUZ PUEBLA

Integrante

Documento firmado digitalmente, su validación requiere hacerse electrónicamente.
Información de las firmas:

FECHA Y HORA DE FIRMA	FIRMANTE	RESUMEN DIGITAL
25/06/2020 18:59:06	Claudia Tapia Rangel	989178a7cde6a3464664b102c03ff9b8241998328e69331f95017610516fe654
25/06/2020 20:30:26	ERIK MAURICIO SANCHEZ MEDINA	a2c00868d90848cdf339f7f45b149efd3e91c98f4efce54363ff1f7cab0f66b6
26/06/2020 09:38:20	VICTOR MANUEL DE LA LUZ PUEBLA	a4cef6b052b056fca8f85d21bf9eef676bae932ba109f6269b2f8f480e46b854